

3.18.- ¿Cuál es el tratamiento del IVA aplicable a propuestas de la UPV? ¿Cómo debo tenerlo en cuenta en la elaboración del presupuesto?

En el caso de propuestas a **actuaciones de tipo RIA/IA**, son actividades que en caso de concesión son gestionadas económicamente en la UPV bajo **claves específicas de tipo "50"**, bajo las cuales actualmente el **IVA soportado** es objeto de deducción posterior y en consecuencia **no resulta elegible**. En este tipo de actuaciones, **el presupuesto debe únicamente contener cantidades en término de bases imponibles**.

En el caso de **CSA**, son actividades que en caso de concesión dar lugar a **claves específicas de tipo "70"**. Según información de gerencia contenida en el documento "Cambios en la gestión económico presupuestaria2017" disponible en la intranet, los gastos en actividades clasificadas como 70 tendrán una deducción del IVA del 31%.

En aplicación del artículo 6 del GA, la parte del IVA no deducible resulta subvencionable, siendo esta parte no deducible la que es posible incluir en el presupuesto de la acción.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

poli [Consulta]